
	RESOLUCIÓN
	<p style="text-align: center;">FOR-GCOM-08</p> <p style="text-align: right;">Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016</p>

RESOLUCIÓN No. 0021 - - 
()

"Por la cual se reglamentan los costos de reproducción de información pública de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1755 de 2015"

EL ALCALDE DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Decreto 1081 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a presentar peticiones por motivo de interés general o particular y deben ser resueltas de manera oportuna y con certeza jurídica por parte de los servidores públicos competentes, con pronunciamientos efectivos y de fondo, todo ello amparado como derecho fundamental contenido en el artículo 85 (ibídem) en concordancia con el artículo 95 (ibídem) relativo al deber de toda persona de cumplir con la Constitución y la Ley dado que el ejercicio de derechos y libertades implica responsabilidades y se debe respetar el derecho ajeno y no abusar de los propios para el funcionamiento de la administración pública.

Que según lo preceptuado en el artículo 74 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley.

Que dado a que la libertad de información es un derecho fundamental que goza de protección jurídica, implica obligaciones y responsabilidades pues es un derecho-deber, derecho no absoluto que tiene una carga condicionada a su realización, de una parte deber de suministro por parte de los servidores públicos cuando ello sea posible legalmente y para el usuario la realización de su derecho cuando la información sea cierta objetiva y oportuna.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, "por medio de la cual se regula el Derecho fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala: (...) Reproducción de Documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5., del Decreto 1081 de 2015, establece el principio de gratuidad y costos de reproducción en desarrollo de lo preceptuado en los artículos 3° y 26 de la Ley 1712 de 2014, con el fin de no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, para permitir a los ciudadanos/usuarios elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta, conocer el formato en que se

encuentra la información solicitada, y conocer los costos de reproducción de la misma, los cuales se definen como todos aquellos valores directos necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado.

Que el artículo 2.1.1.3.1.6., del Decreto 1081 de 2015, preceptúa la motivación mediante Acto administrativo de los costos de reproducción de la información pública por parte de las entidades obligadas, a fin de individualizar el costo unitario en los diferentes tipos de formato en los que se puede reproducir la información, teniendo en cuenta como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que se encuentren dentro de los parámetros del mercado e igualmente en concordancia con lo dispuesto en el precitado Decreto, deberá divulgarse o publicarse el acto administrativo en el sitio web oficial.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer los costos de reproducción de la información que requiera el peticionario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Toda persona interesada en obtener copias o fotocopias de documentos, medios magnéticos o electrónicos de documentos, que reposen en la Alcaldía Municipal de Neiva, podrá solicitarlas, siempre que estas se relacionen con las actuaciones de la entidad y que no tengan el carácter de clasificado o reservado conforme la Ley 1712 de 2014 y en desarrollo de lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 y los Decretos reglamentarios correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Alcaldía de Neiva establecerá el costo de la reproducción de documentos generados en virtud de las funciones, así:

- 1) Impresión o fotocopia en papel tamaño carta u oficio en blanco y negro el valor por folio ciento veinte Pesos M/CTE (\$120)
- 2) Fotocopias de Planos, el valor por pliego será de Seis Mil pesos (\$6.000)
- 3) Copia en disco compacto (CD), el valor total será de Mil Quinientos pesos (\$1.500)
- 4) Copia en disco compacto (DVD), el valor total será de Dos Mil Pesos (\$2.000)

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de impresión o fotocopia será cobrado cuando el número total solicitado sea superior a diez (10) folios. Este límite no aplicará para la reproducción de planos o aquellos casos que se soliciten como medio de entrega CD o DVD.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estos valores consideran únicamente el costo directo de reproducción en que incurre la Entidad, a través de los contratos con proveedores que prestan el servicio de reprografía mediante equipos multifuncionales y centro de impresión para impresiones o fotocopias, así como el costo del papel y de los dispositivos electrónicos utilizados para entregar la información, que el Municipio paga a los contratistas correspondientes, los cuales se consideran están dentro de los parámetros del mercado. La



RESOLUCIÓN 0021--33

FOR-GCOM-08

Versión: 01

Vigente desde: Octubre 10 de 2016

actualización de los valores se realizará teniendo como referencia el incremento en los valores que sean cobrados a la Entidad por los respectivos contratistas

PARAGRAFO TERCERO: Estos costos no se aplicarán cuando la información sea remitida a través de mensaje de correo electrónico, ni cuando la expedición de copias corresponda a una solicitud de Autoridad judicial o administrativa para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: El valor correspondiente al costo de reproducción deberá consignarse por parte del interesado, de acuerdo con el valor fijado en el artículo Segundo, así:

Entidad Financiera: Banco De Occidente
Número de Cuenta:: 380-07869-1 Cta. Corriente
Beneficiario Municipio de Neiva - Fondos Comunes
NIT: 891.180.009-1
Concepto: Costos de Reproducción

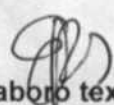
PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el peticionario tenga matriculado establecimiento de comercio o domicilio en el Municipio de Neiva, podrá acercarse a la Oficina de Atención al Contribuyente ubicada en el Primer piso de la Alcaldía de Neiva - Carrera 5 No. 9-74 a solicitar la factura correspondiente.

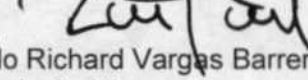
ARTICULO CUARTO: Una vez el peticionario presente el recibo original del comprobante de consignación o de la factura y previa verificación del valor consignado, correspondiente al número de copias solicitadas, el funcionario responsable de dar respuesta a la petición procederá a realizar su entrega dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes.

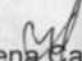
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Neiva, a los 08 días del mes de Febrero de 2019.


RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
Alcalde De Neiva


Elaboró texto:
Eliana Paola Salazar Fierro
Contratista Secretaría de Hacienda


Vo.Bo.
Eduardo Richard Vargas Barrera
Secretario Jurídico


Revisó:
Tania Jimena Cardoso
Profesional Universitaria
Secretaría de Hacienda